LIOUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO- 11001310501620190086800

Colpensiones-Juzgado 16 Laboral <juridico-bogota6@arangogarcia.com>

Lun 6/03/2023 4:26 PM

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. < jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a) Juez

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Radicado: 11001310501620190086800

Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: RAFAEL EUGENIO ARTUZ URBINA

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

REF: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.007.216 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 266.914 del C. S de la J. en mi condición de abogada de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, me dirijo a usted señor Juez, a fin de allegar a su despacho, liquidación de crédito dentro del proceso de referencia.

Cordialmente.

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO

Apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones C.C 1.016.007.216 de Bogotá D.C.
T.P. 266.914 del C.S de la J.
Carrera 14 No. 75-77 Oficina 605
3115769169 - 6011 2179018
juridico-bogota5@arangogarcia.com



Arango García Abogados Asociados Cra. 43B No. 34 Sur-42 Piso 2 Envigado Tel. 6042768132 Cra. 14 No. 75-77 Of. 605 Bogotá Tel. 6012179018

Señor (a) Juez JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA E. S. D.

> Radicado: 11001310501620190086800 Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: RAFAEL EUGENIO ARTUZ URBINA

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

REF: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.007.216 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 266.914 del C. S de la J. en mi condición de abogada de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, me dirijo a usted señor Juez , a fin de allegar a su despacho, liquidación de crédito dentro del proceso de referencia.

CONCEPTO MANDAMIENTO DE PAGO

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$4.817.177) por concepto de diferencias pensionales debidamente indexadas DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) por concepto de costas de proceso ordinario.

PAGO REALIZADO EN RESOLUCIÓN SUB 156839 DE 2020

LIQUIDACION RETROACTIVO se pago un total de CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5,053,434.00)

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	4,713,423.00
Mesadas Adicionales	388,965.00
Indexación	520,560.00
Descuentos en Salud	569,500.00
Valor a Pagar	5,053,434.00

AUDIENCIA SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN

En audiencia del 19 de agosto de 2022, se declara pago parcial e incluye:

COSTAS DE EJECUTIVO 500.000

LIQUIDACIÓN DE CREDITO

De acuerdo al pago efectuado por mi representada en resolución SUB 156839 DE 2020 y el respectivo pago de costas del proceso ordinario solamente quedaría saldo de las costas del proceso ejecutivo por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000).

Atentamente,

T.P. No.266.914 del C. S. de la J.

CC 1016007216 Btá.

uliana Lopez Castaño

Señor (a) Juez JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA E. S. D.

> Radicado: 11001310501620190086800 Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: RAFAEL EUGENIO ARTUZ URBINA

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.037.639.320 de Envigado, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada de conformidad con la Escritura Pública No. 120 del 1 de febrero de 2021, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1016007216 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 266.914 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA
C. C. 1.037.639.320 de Envigado
T.P. 288.820 del C.S. de la J.

Acepto,

T.P. No.266.914 del C. S., de la J

iliana Lopez Castaño

CC 1016007216 Btá.



Escaneado con CamScanner



Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituída mediante. Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2009, manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Título I Parte 1, quien se eminarà EL PODERDANTE, manifestó: Que obrando en la calidad indicada revoca y deja sin efectos el poder gene se le confirió a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. ado con el NIT 811,048,819-5, mediante escritura pública número tres nta (#3.390) del cuatro (04) de septiembre del año dos inil diccinueve (2019) otorgada en la Notaria Novena (9º) del Circulo de Bogotá. -SEGUNDO ACTO PODER GENERAL Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79 333.752 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con NIT. 900336004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se protocoliza a través de la presente escritura para que haga parte de la misma, manifestó que en aplicación de los articulos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular básica Jurídica Capitulo III Titulo I Parte 1, con poder general, amplio y suficiente a la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811046819-5, para que en nombre y rep ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Colpensiones CLÁUSULA PRIMERA. -Obrando en la condición indicada y con el fin de garantizar la adecuada part notariat para una exclusiva en la existinsa publica. Ele trene tento para el sessione

Escaneado con CamScanne

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — Colpensiones EICE por parte del Representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de la la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — Colpensiones EICE y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – Al Representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de la sociedad ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 811.046.819-5, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – Colpensiones EICE.

*** ADVERTENCIA NOTARIAL ***

La notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Ley 960 de 1970.

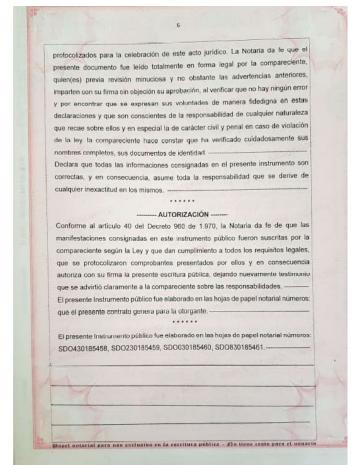
*** BASES DE DATOS ***

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a la compareciente que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de la otorgante a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de la interviniente, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones,

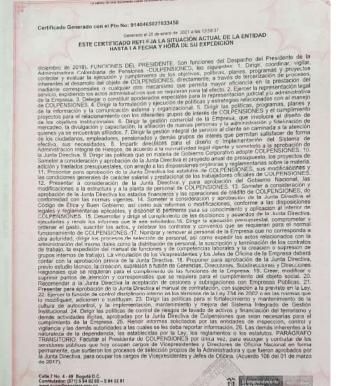


Escaneado con CamScanner





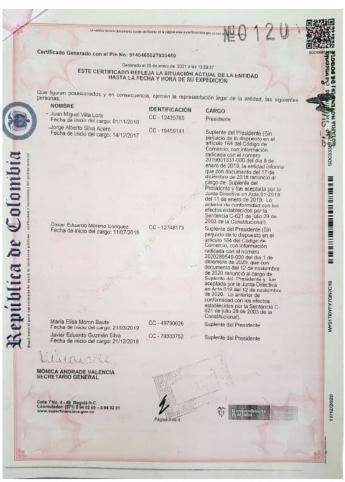
Escaneado con CamScanner



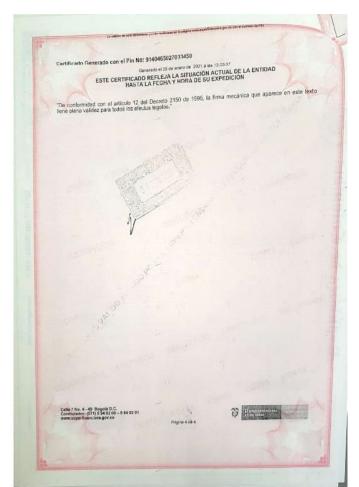
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinenciera.gov.co

Prigna 2 ite

क Elementalmente



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanne

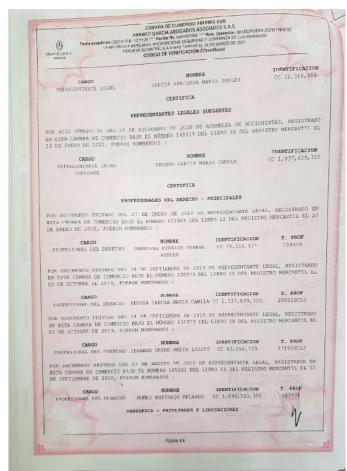






Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScann

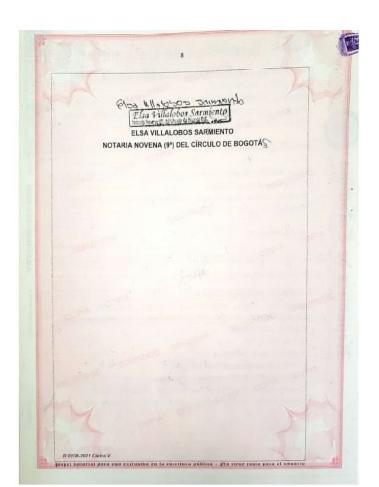


Arango García Abogados Asociados S.A.S.
Carrera 43 B No. 34 sur-42. Tels. 2768132-3347873 Envigado (Antioquia)

Carrera 14 No. 75 – 77, Tels. 2179018 (Bogotá D.C.)







Escaneado con CamScanner



RE: LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO- 11001310501620190086800

Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. < jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/03/2023 5:10 PM

Para: Colpensiones-Juzgado 16 Laboral <juridico-bogota6@arangogarcia.com>

Acuso recibido

Cordialmente,

Nancy Hernández

Escribiente Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

De: Colpensiones-Juzgado 16 Laboral < juridico-bogota6@arangogarcia.com>

Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 4:26 p. m.

Para: Juzgado 16 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: LIQUIDACIÓN CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO- 11001310501620190086800

Señor (a) Juez

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Radicado: 11001310501620190086800

Proceso: EJECUTIVO LABORAL

Demandante: RAFAEL EUGENIO ARTUZ URBINA

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

REF: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.007.216 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 266.914 del C. S de la J. en mi condición de abogada de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, me dirijo a usted señor Juez, a fin de allegar a su despacho, liquidación de crédito dentro del proceso de referencia.

Cordialmente.

NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO

Apoderada Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones C.C 1.016.007.216 de Bogotá D.C. T.P. 266.914 del C.S de la J. Carrera 14 No. 75-77 Oficina 605 3115769169 - 6011 2179018 juridico-bogota5@arangogarcia.com



Arango García Abogados Asociados Cra. 43B No. 34 Sur-42 Piso 2 Envigado Tel. 6042768132 Cra. 14 No. 75-77 Of. 605 Bogotá Tel. 6012179018